Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXIII | Panamá, 22 de Enero de 1926 | Número 4809

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Calle 59. Nº 42.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

—

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, Nº 4.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

—

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

—

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1532, de 14 de Enero de 1926 .... [illegible]
Resolución número 1533, de 18 de Enero de 1926 .... [illegible]
Certificado número 1465 de registro de marca de fábrica .... [illegible]
Certificado número 52 de registro de marca de comercio .... [illegible]
Solicitud de registro de marca de comercio .... [illegible]
Solicitud de registro de patente de invención .... [illegible]

—

Contrato número [illegible] .... [illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Enero de 1926 .... [illegible]
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1926 .... [illegible]

—

Cuadro demostrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos liquidados al Gobierno en el presente año de 1925 .... [illegible]

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 1 de 11 de Enero de 1926 .... [illegible]

PROVINCIA DE LOS SANTOS

[illegible]

Acuerdo número [illegible] .... [illegible]

—

Avisos Oficiales .... [illegible]

—

Edictos .... [illegible]

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1532

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1532.—Panamá, 14 de Enero de 1926

En escrito de fecha 6 de Octubre de 1925, el apoderado de la *Smith Kline & French Company*, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Nos. 105-115 North Fifth Street, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y medicinas químicas para enfermedades del sistema nervioso.

La marca consiste en la representación de las palabras distintivas NEURO FOSFATO ESKAY escritas en letras mayúsculas, las dos primeras escritas encima de la segunda en línea recta, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Smith Kline & French Company*, de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 14 de Enero de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1465 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1533

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1533.—Panamá, 18 de Enero de 1926.

En escrito de fecha 8 de Octubre de 1925 el señor Francisco Andrade Polanco, en nombre y representación de la Casa comercial de «Andrade Polanco & Compañía, Limitada», domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de comercio que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio el «Vino Moscatel» que reciben para su expendio de la casa de «R. Llopart», de Sitges, Provincia de Barcelona, España.

La marca consiste en una etiqueta en forma de trapecio y en la parte superior hay un cuadrilátero y en el centro de éste un escudo español; hacia la derecha hay una inscripción que dice: «Real orden 16 de Marzo de 1895», y a la izquierda otra que dice: «Proveedor de la Real Casa». Debajo de la primera inscripción se leen las palabras «Moscatel Puro»; y debajo de éstas: «Cosecha de». Al través de la etiqueta hay una firma en rojo con su rúbrica que dice: R. Llopart y bajo de ésta, hacia la derecha y en letras negras la palabra Sitges. Debajo de la inscripción de la izquierda que está en el cuadrilátero hay un angel con una trompeta y debajo y éste un monograma en relieve con las iniciales ya mencionadas, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad «Andrade Polanco & Compañía, Limitada», de Colón, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

—

Panamá, 18 de Enero de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 52, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1465

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Enero de 1926. —Caduca: 14 de Enero de 1936.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1532 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Smith Kline & French Company*, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y medicinas químicas para enfermedades del sistema nervioso que se elabora o fabrica en Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Octubre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4735 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Octubre de 1925.

Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

—

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas NEURO FOSFATO ESKAY escritas en letras mayúsculas, las dos primeras escritas encima de la segunda en línea recta, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 52

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 18 de Enero de 1926.—Caduca: 18 de Enero de 1936.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1533, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad «Andrade Polanco & Compañía Limitada», domiciliada en la ciudad de Colón República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio el vino moscatel que reciben para su expendio de la casa de R. Llopart, de Sitges Provincia de Barcelona, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Octubre de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4738 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Octubre de 1925.

Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

—

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta en forma de trapecio y en la parte superior hay un cuadrilátero y en el centro de éste un escudo español; hacia la derecha hay una inscripción que dice: Real orden 16 de Marzo de 1895, y a la izquierda otra que dice: Proveedor de la Real Casa. Debajo de la primera inscripción se leen las palabras Moscatel Puro, y debajo de éstas: Cosecha de. Al través de la etiqueta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

hay una firma en rojo con su rúbrica que dice: R. Llopart y bajo de ésta, hacia la derecha y en letras negras la palabra Sitges. Debajo de la inscripción de la izquierda que está en el cuadrilátero hay un angel con una trompeta y debajo de ésta un monograma en relieve con las iniciales ya mencionadas, y se aolica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos colocando sobre ello un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Alexandro G. Purñiotis, mayor, griego, vecino de Panamá, comparezco y manifiesto:

En la Avenida Central de esta ciudad, casa número 10, tengo en mi establecimiento comercial un rótulo que dice: *Frutería, Heladería y Refresquería Oriental de Alexandro G. Purñiotis.—Teléfono 443.* y deseo sea registrado en la Oficina a su cargo, Sección Marcas de Fábrica.

FRUTERIA, HELADERIA Y REFRESQUERIA ORIENTAL
— DE —
ALEXANDRO G. PURÑIOTIS
TELEFONO 443

Por tanto.

Le acompaño los documentos de rigor.

Alexandro G. Purñiotis.

Panamá, 18 de Enero de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Enero de 1926

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado sustituto del señor Moisés Solana, de México, D. F., solicito a Ud. se sirva expedir a favor de dicho señor, patente de invención, por quince años, sobre un procedimiento para hacer continuamente nixtamal limpio, de que es autor el expresado señor.

Presento dos poderes; dos explicaciones detalladas del invento; dos diseños sobre el mismo y comprobante del pago del impuesto

Panamá Enero 13 de 1926.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 16 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Fernando P. Vidal, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construír un pozo artesiano en la población de La Yeguada, en la Provincia de Los Santos, que suministre agua de buena clase y en cantidad abundante, para suplir las necesidades de sus habitantes.

Dicho pozo será construído en lugar conveniente y de fácil acceso para los habitantes de esa población, el cual será escogido de acuerdo con el Corregidor de ese lugar.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción del mencionado pozo, la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será repuesta cualquiera herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas, y demás accesorios necesarios, y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlo; pero dichos materiales y bomba, le serán facilitados al Contratista por el Gobierno, de la existencia que hay en depósito, de acuerdo con el inventario remitido por el Gobernador de Los Santos, cuyo precio pagará el Contratista según el costo de estos artículos en Panamá, descontándolo de la cuenta que ha de presentar por la ejecución del trabajo.

Artículo 4º Salvo fuerza mayor debidamente comprobada, el Contratista deberá entregar terminado el pozo y listo para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 5º El Corregidor de La Yeguada, procurará que los habitantes de esa población le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la cantidad de B. 400 00 por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado a satisfacción del Alcalde del Distrito de Los Santos o del Corregidor del caserío de La Yeguada. Para obtener el pago, el Contratista presentará la respectiva cuenta, deduciendo de la suma expresada el valor de los materiales que haya tomado para la construcción del pozo. La cuenta llevará el Visto Bueno del Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Artículo 7º Si el Contratista faltare a cumplimiento de las obligaciones contraidas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 17 días del mes de Diciembre de 1925.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

F. P. Vidal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Diciembre de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Enero de 1926

As. 2621. Escritura 32, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Ezequiel Urrutia Díaz constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Los Santos.

As 2622. Escritura 21, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María de los Reyes Morán de Montiel y Apolinar Morán venden a Hernando Quirós George la parte que le corresponde en una finca ubicada en La Pintada.

As. 2623. Escritura número 4 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. y Mercedes González R. de Arias celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2624. Escritura número 5 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Arias Q. y Elvira Anguizola de Arias celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2625. Escritura número 6 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada «Arias & Cº».

As. 2626. Escritura número 9 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Delia P. de Martin un lote de terreno ubicado en esa población.

As 2627. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 12 de los corrientes en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Elisondo Herrera constituye hipoteca a favor de Raúl J. Calvo sobre una finca en esta ciudad, para responder por los perjuicios que a éste pueda ocasionar Pedro Moreno Correa con motivo de un juicio.

As. 2628. Escritura de 3 de Octubre de 1925, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de América, por la cual Charles A. Jenson y Edwin R. Anderson hacen una declaración suplementaria de fideicomiso.

As. 2629 Escritura 17, de 3 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California E. U. de A., por la cual la «Panama Coffee Plantation Cº» vende a la Chiriquí Commercial Cº» un lote de terreno ubicado en Bagala.

As. 2630. Escritura 15, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pinel Hermanos en liquidación chancelan el asiento 2582, del Tomo 12 del Diario.

As. 2631 Escritura 538, de 19 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Cruz y Abad».

Panamá, Enero 14 de 1926

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1926.

As. 2632. Escritura 38, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Cayetano Llorena constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta.

As. 2633. Escritura 37, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc Kellar vende a Joseph Manasseh Sealey un lote de terreno en este Distrito.

As. 2634. Escritura 14, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Vivó constituye anticresis a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Colón.

As. 2635. Escritura 17, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía Nacional de Licores» vende a Justo Arosemena cuatro fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2636. Escritura número 1 de 5 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Juvencio Vargas G. un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 2637. Copia del auto dictado por el Juez 1º de este Circuito, por el cual se ha decretado embargo sobre una construcción de propiedad de María Quinzada de Castrellón.

As. 2638. Oficio 13, de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que, a petición de Felipe O. Pérez se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Ezequiel Urrutia Díaz ubicada en Las Tablas.

As. 2639. Patente de Nacionalización número 453, expedida el 22 de Diciembre del año pasado, por el Capitán del Puerto de Panamá, a favor de Lorenzo Roquebert y Cº sobre la nave denominada «Radio».

As. 2640. Escritura 41, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Tam Sum y George Lay protocolizan un poder que les confirió «Yu Sing y Cº».

As. 2641. Escritura 42, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Chan Wai Yue sustituye en Joaquín Tam Sum un poder que le confirió Leong Sung Lu.

As. 2642. Escritura 43, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual «The Chase National Bank» abre un crédito a Samuel Lewis Jr., con la fianza hipotecaria de Samuel Lewis.

As. 2643. Escritura 138, de 16 de Septiembre de 1921, de la Notaría de Herrera por la cual Eugenio Corro vende a Daniel Saavedra una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 2644. Escritura 40, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa C. B. Carrera.

As. 2645. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de este Circuito, el 13 de los corrientes, por la cual Leopoldo Valdés A. constituye hipoteca a favor de José Manuel Sosa, para responder por las costas de un juicio.

As. 2646. Escritura 136, de 11 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual ese Municipio vende a Henry Jearemie un lote de terreno en esa población.

As. 2647. Escritura 146 de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad «Logia número 41 de la Orden de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria».

As. 2648. Escritura 147, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alexander W. Lee constituye hipoteca a favor de Henrique Haaven.

As. 2649 Escritura 148, de 30 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Wong Young constituye hipoteca a favor de Henrique Haaven.

Panamá, Enero 15 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUADRO

demostrativo de los documentos entrados al Registro Público y los derechos líquidos pagados al Gobierno en el presente año de 1925.

PROVINCIAS	Documentos entrados en Enero	Documentos entrados en Febrero	Documentos entrados en Marzo	Documentos entrados en Abril	Documentos entrados en Mayo	Documentos entrados en Junio	Documentos entrados en Julio	Documentos entrados en Agosto	Documentos entrados en Septiembre	Documentos entrados en Octubre	Documentos entrados en Noviembre	Documentos entrados en Diciembre	Total de documentos entrados en el año	DERECHOS LIQUIDOS ENTRADOS AL TESORO NACIONAL	
Bocas del Toro.	11	9	12	4	7	12	5	12	15	14	8	14	118	Enero....	B. 1.806 20
Coclé..........	15	12	17	13	17	20	28	18	34	13	33	21	241	Febrero..	1.104.35
Colón..........	11	21	19	19	13	24	19	27	28	24	15	15	235	Marzo. ..	2.088.05
Chiriquí.....	16	8	21	16	22	43	25	28	28	24	46	15	292	Abril . ..	1 926.90
Herrera.	7	3	4	2	2	12	6	5	4	4	7	9	65	Mayo.....	1.871 95
Los Santos.....	8	5	20	9	9	8	14	8	28	14	16	23	162	Junio. ...	1.816.90
Panamá.	50	39	75	62	88	68	82	58	54	66	50	64	756	Julio ...	2.320.45
Veraguas......	3	3	8	5	16	4	11	7	4	13	19	6	99	Agosto...	1.825.85
Darién........	1	....	1	1	2	....	.....	.....	1	......	......	.....	6	Septbre..	1.518 10
....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Octubre..	1.454.80
Personas.......	85	53	77	57	52	64	79	67	71	56	65	61	787	Novbre..	2.443.40
Hipotecas......	60	51	115	65	64	66	84	86	65	74	47	81	858	Dbre....	1.227.22
TOTALES	267	204	369	253	292	321	348	316	332	302	306	309	3619		B. 21.404.17

Panamá, Diciembre 31 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Sección Tercera.—Panamá, Enero 11 de 1926.

Vistos: Correspondientes a los menores María Edina Caballero, Salvador Cárdenas y Rosario Vera, el señor Isaías Vásquez, Alcalde y Registrador Auxiliar de Pedasí, envió a esta Oficina Central los partes de defunción números 34, 35 y 37 del libro 3, sin remitir los respectivos cupones de nacimiento, infringiendo de esta manera lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Registro, al no exigir a los padres de los menores en mención los datos para las inscripciones de sus nacimientos, una vez que aquéllos no han podido comprobar, ya con las constancias respectivas, bien por medio de los testigos que hubiesen firmado las actas de esos nacimientos, que éstos fueron inscritos.

En consecuencia,

SE RESUELVE

Imponer cinco balboas (B. 5.00) de multa al señor Isaías Vásquez, el mismo Registrador Auxiliar arriba citado, y un balboa (B. 1 00) a cada uno de los padres de los menores, o sea a los señores Prudencio Caballero, Juan Cárdenas y Pedro Vera, por no haber denunciado a su debido tiempo, los nacimientos de sus menores, ahora muertos.

Copias de los documentos cuyos números se citan en la parte motiva de esta Resolución serán enviadas al actual Registrador Auxiliar de Pedasí, con el fin de que cite a todos y cada uno de los padres mencionados, y así le rindan los datos para las inscripciones de los nacimientos correspondientes.

Cúmplase, cópiese, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Porfirio Aragón.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSI

ACUERDO NUMERO 6 DE 1925

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se crean algunos empleos Municipales.

El Consejo Municipal de Tonosí,

CONSIDERANDO:

1º Que la evolución progresista que experimento este Distrito, ha traído como consecuencia lógica un aumento excesivo de trabajo en la primera oficina Municipal, y que al Secretario solo le es difícil atender;

2º Que contando el Municipio con regular cantidad de faroles y destinados al efecto en el Presupuesto de Gastos, la correspondiente partida, no hay motivo alguno para que las calles se encuentren sumidas durante la noche en la oscuridad más absoluta, y estando en las atribuciones del Consejo Municipal remediar estos males,

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el cargo de Portero Escribiente, en la oficina de la Alcaldía Municipal de este Distrito, con una asignación mensual de seis balboas (B. 6.00).

Artículo 2º Son atribuciones del Portero Escribiente:

a) Velar por el aseo y limpieza del local de la Alcaldía.

b) Ayudar al Secretario del Despacho en sus labores, bajo su inmediata vigilancia y responsabilidad.

c) Recoger y llevar la correspondencia oficial a la oficina de Correos.

d) Las que indique el reglamento interno de la mencionada Oficina.

Artículo 3º Adscríbese al Registrador del Distrito, las funciones de Tesorero Municipal, el cual devengará un sueldo de nueve balboas (B. 9.00).

Artículo 4º Autorízase ampliamente al señor Alcalde Municipal para que reglamente el servicio de alumbrado público del Municipio, señale el lugar donde deben ser colocados los faroles y las horas en que deben funcionar.

Artículo 5º Los empleados creados por el presente Acuerdo, serán de libre nombramiento y remoción del señor Alcalde, pudiendo ser reelegidos indefinidamente si observaren buena conducta.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Tonosí, en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco,

El Presidente,

A. BATISTA C.

El Secretario,

Rubén Angulo.

—

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Enero 2 de 1926.

Aprobado.

Cópiese, comuníquese y devuélvase.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

—

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año	B/ 6.00
" seis meses	3.00
" tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 5ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien habla en nombre y representación de su menor hija Gloriela Calvo se ha señalado el día 22 de Febrero entrante para vender en pública subasta el lote Nº 550 de los terrenos de la Exposición cuyos linderos y dimensiones son las siguientes

Por el Norte, el lote 567 y mide por este lado diez metros; por el Sur, La Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote Nº 551 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste, el lote Nº 549 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Su superficie total es de trescientos metros (300) cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las die (10) de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y sellados conteniendo las propuestas, las cuales deberán entregarse al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina dé las nueve (9) de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil dos cientos cincuenta balboas (B 2.250,00) a siete balboas con cincuenta centésimos (B.7 50.00) el metro cuadrado.

Después de abiertos los pliegos se oirán pujas y repujas verbales de no menos de cincuenta balboas (B 50.00) y la adjudicación se hará provisionalmente, al mejor postor en el momento en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las once del día.

El remate queda sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho para rechazar una o todas las propuestas si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá establecerse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 12 de Enero de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs. 1

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A Eduardo Morales, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, en el juicio de divorcio que contra él agita en este Juzgado Filomena Ponce de Morales: bien entendido que si así no lo hiciere, se le designará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio y sufrirá las consecuencias que la ley acarrea.

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco, a las diez de la mañana, y copia de él entregó al interesado para que los haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Serrano, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho [illegible] referido animal, y lo hagan valer dentro [illegible] el término de treinta días, se fija el presente [illegible] en lugar [illegible] de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde.

MIGUEL CEDEÑO T.

El Secretario.

Marcelino Cordero.

30 vs—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Mesa, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua color colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así: [illegible] la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sagasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sementeras en el lugar denominado «El Quindio» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la pulpa del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el «Potrero», de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ,

El Secretario,

Diego Avosemena.

30 vs.—8

AVISO AL PUBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor [illegible] se halla en [illegible] el cual fue encontrado en [illegible] de la plaza del [illegible] de este Distrito.

[illegible] este Despacho, [illegible] con los siguientes [illegible]

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia o.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo hosco, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(ΩΩ)

la oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera pequeña de dos años de edad, de [illegible] blanquecina, con unas pintas [illegible] por debajo de la barriga, sin [illegible] de sangre, ni marca de fuego [illegible] la cual ha sido denunciada [illegible] este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien mostrenco [illegible] dueño conocido. Dicho animal se [illegible] vagando entre los lugares denominados Las Tranquillas y Las [illegible] de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos sin señal de sangre marcado a fuego así.... .

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcancito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Varital», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

en el anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentare o reclamarla, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Ren. Nº 5343 A